RESOLUCIÓN SND Nº 226/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 06/2022 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOST BROADCASTER PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM – ID 406.390, CONVOCADA POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DEL LLAMADO.

-1-

Asunción, 16 de marzo de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1535/1999 **"**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**".**

La Ley N° 2051/2003 **"**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**".**

La presentación radicada por la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, por la cual solicita la aprobación del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2021, **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOST BROADCASTER PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM**, ID 406.390**,** y solicita la autorización para realizar el llamado a contratación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley… (….), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Que, el Decreto N° 6581/2022 que reglamenta la Ley N° 6873/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", establece que

Mirtha Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional

RESOLUCIÓN SND Nº 226/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 06/2022 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOST BROADCASTER PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM – ID 406.390, CONVOCADA POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DEL LLAMADO.

"...el Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'".

Que, el Artículo 33 del Decreto Nº 2992/2019, Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente establece: *"La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".*

Que, el Documento preparado por la UOC, ha sido elaborado en base al Pliego de Bases y Condiciones Estándar SBE de Bienes y Servicios Electrónico aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), según Resolución DNCP N° 2114 de fecha 18 de mayo de 2021.

Que, las partes elaboradas por la UOC, son aquellas que por la reglamentación vigente, pueden ser editadas por la Convocante, y en el caso que nos ocupa, tales partes son los Datos de la Licitación (DDL), las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los Criterios de Evaluación y los Suministros Requeridos, los que forman parte de esta Resolución, como Anexo.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar **EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 06/2022 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOST BROADCASTER PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM – ID 406.390**, que forma parte de esta resolución como Anexo.

Artículo 2º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 06/2022 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOST BROADCASTER PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 AD**

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Natalia Morales Agüero
Secretaria Nacional

RESOLUCIÓN SND Nº 226/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 06/2022 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOST BROADCASTER PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM – ID 406.390, CONVOCADA POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DEL LLAMADO.

REFERENDUM – ID 406.390, facultándola a comunicar a la DNCP la presente resolución y gestionar su difusión a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 3°. Facultar a la Dirección General de Administración Financiera (DGAF) a autorizar eventuales prórrogas de la fecha límite para recepción y apertura de ofertas, si fuere necesario.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes